



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

0318-1119
Margarita S

15/08/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, MTRA. JIMENA MORENO GONZALEZ Y POR LA OTRA PROYECTO EDUCATIVO, S.C., (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- 1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que los servicios del "PRESTADOR" serán requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia **"J-PAL PPE Initiative Round 7 Decision: Effective Teacher Coaching – Improving Student Outcomes in Mexico"** que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que su secretario técnico, el Mtra. Jimena Moreno González, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocados ni limitadas de forma alguna.
5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona física o moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración II.2 del presente contrato.
2. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consisten en llevar a cabo los servicios de RECLUTAR MAESTROS, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SUPERVISORES, ACADÉMICOS DE SONORA Y OTROS PARA SER PARTE DEL CUERPO DE LA "ACADEMIA", para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada.
3. Que el representante legal, Dr. Bernardo Hugo Naranjo Piñera, posee el título profesional de [REDACTED]
4. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Reyes 6604, Int. 66, Rincón de los Reyes, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72830.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el PED060322R33.
Grado académico eliminado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Carretera México – Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe Del. Álvaro Obregón, 01210 México, D.F.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "FIDEICOMISO" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta desempeñar los servicios estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, para el desarrollo del proyecto **"J-PAL PPE Initiative Round 7 Decision: Effective Teacher Coaching – Improving Student Outcomes in Mexico"**. El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a RECLUTAR MAESTROS, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SUPERVISORES, ACADÉMICOS DE SONORA Y OTROS PARA SER PARTE DEL CUERPO DE LA "ACADEMIA", conviniendo ambas partes en que "EL PRESTADOR" observará las instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual. "EL PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a hacer entrega de su trabajo de investigación en el tiempo que para tal efecto se pacte en el presente contrato.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en el periodo comprendido del 11 de febrero 2018 al 30 de junio del 2018. Si al 30 de junio 2018, el proyecto no ha concluido, las partes podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin concluir los trabajos del proyecto. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por las partes, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que las partes se den aviso.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "FIDEICOMISO", así como cualquier otra disposición interna del mismo.

CUARTA.- El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz del mismo, por lo que esta conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.2.

QUINTA.-

Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 26 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación por honorarios a cargo del proyecto, será de **\$ 190,000.00** (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100), cantidad que será pagada EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, debiendo extender el "PRESTADOR" el recibo de honorarios respectivo cada vez que los reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho recibo deberá ser expedido a favor de:

"Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210"

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a honorarios y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO" según el artículo 2615 del Código Civil Federal.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

SÉPTIMA. Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

OCTAVA.- El "PRESTADOR", excepto previo consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO", no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El "PRESTADOR" deberá ofrecer la publicación de los trabajos que genere en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente, al "FIDEICOMISO" y al CIDE; si éstos no la aceptan, el "PRESTADOR" podrá ofrecerla a un tercero.

NOVENA.- El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el D.F.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "FIDEICOMISO", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que el equipo de cómputo, así como el de oficina que recibe en custodia, se encuentra funcionando adecuadamente, teniendo prohibido el "PRESTADOR" sacar del domicilio del "FIDEICOMISO" el equipo de cómputo o de oficina, con excepción de los que sean necesarios para sus funciones. Asimismo, el "PRESTADOR" se compromete a entregar el equipo al finalizar sus servicios, en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan en cumplimiento del objeto del presente contrato. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR", para prestar los servicios.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "FIDEICOMISO".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todos aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA CUARTA.- El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente los honorarios hasta el momento devengados.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de las partes y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

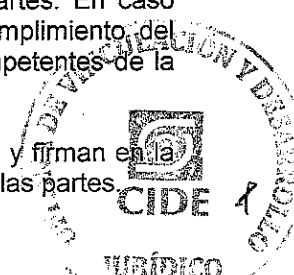


CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 11 de febrero 2018, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



POR EL "FIDEICOMISO"

POR EL "PRESTADOR"


MTRA. JIMENA MORENO GONZALEZ


DR. BERNANDRO HUGO NARANJO PIÑERA.

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO


DRA. EVA OLIMPIA ARCEO GÓMEZ